



Informe sobre las actividades realizadas durante el mes de octubre para la consulta previa, libre, mediante procedimientos culturalmente adecuados, informada y de buena fe, respecto a la consulta a las comunidades indígenas de Morelos sobre las acciones afirmativas implementadas por el IMPEPAC para garantizar el acceso de las personas indígenas del estado de Morelos durante el proceso electoral 2020-2021, derivado de la sentencia dictada por la Sala Regional de la IV Circunscripción del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en autos del expediente SCM-JDC-021/2022

Contenido

Antecedentes	3
Publicación de la sentencia y el resumen de la misma en la página de Internet del IMPEPAC	4
Difusión en redes sociales del IMPEPAC.....	8
Difusión de la síntesis de la sentencia en el periódico oficial Tierra y Libertad	10
Difusión de la síntesis de la sentencia entre los ayudantes municipales de las comunidades indígenas de Morelos.....	10
Reunión de trabajo con el Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos.	33

Informe sobre las actividades realizadas durante el mes de octubre para la consulta previa, libre, mediante procedimientos culturalmente adecuados, informada y de buena fe, respecto a la consulta a las comunidades indígenas de Morelos sobre las acciones afirmativas implementadas por el IMPEPAC para garantizar el acceso de las personas indígenas del estado de Morelos durante el proceso electoral 2020-2021, derivado de la sentencia dictada por la Sala Regional de la IV Circunscripción del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en autos del expediente SCM-JDC-021/2022

Antecedentes

El día 29 de junio de 2022 el pleno del Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/143/2022 a fin de modificar el acuerdo IMPEPAC/CEE/606/2021 relativo al periodo vacacional para el personal del IMPEPAC, mismo que comprendió del 25 de julio al 5 de agosto de 2022.

En fecha 14 de julio de 2022 la Sala Regional de la IV Circunscripción del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con sede en la Ciudad de México resolvió en la sentencia SCM-JDC-021/2022 y acumulados, revocar los acuerdos IMPEPAC/CEE/595/2021 y IMPEPAC/CEE/613/2021 y los actos emitidos con posterioridad a los mismos y ordena reponer el procedimiento de consulta sobre la idoneidad de las acciones afirmativas en materia de candidaturas indígenas implementadas en el proceso electoral local 2020-2021 en cumplimiento a las sentencias de los juicios SCM-JDC-403/2018 y SCM-JDC-88/2020 y acumulados.

La sentencia de referencia establece en el apartado de sentido y efectos, en el numeral tres, que El IMPEPAC deberá rendir un informe mensual sobre los avances en la organización del procedimiento de consulta los primeros 3 (tres) días hábiles de cada mes, el que deberá acompañar las constancias que acrediten lo informado, a lo que se da cumplimiento mediante el presente informe, presentado en sesión extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Temporal de Asuntos Indígenas y al pleno del Consejo Estatal Electoral en sesión extraordinaria urgente, el día 5 de octubre de 2022.

Dado lo anterior, se presenta el informe correspondiente a las actividades realizadas en el mes de septiembre para dar cumplimiento a la sentencia de referencia.

Publicación de la sentencia y el resumen de la misma en la página de Internet del IMPEPAC

El 19 de octubre de 2022 se recibió el oficio SCM-SGA-OA-841/2022 mediante el cual la Sala Regional Ciudad de México del tribunal electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante el cual se remitió la traducción al mixteco de la síntesis de la sentencia SCM-JDC-21/2022 y acumulados, tanto en texto como el audio correspondiente.

El día 20 de octubre de 2022, una vez recibida la traducción, esta se incorporó a la página de Internet del IMPEPAC, en el micrositio de asuntos indígenas, en el que ya se encontraban la síntesis en español y las traducciones al náhuatl, zapoteco y tlapaneco

Las síntesis de las sentencias remitidas por la Sala Regional fueron publicadas en el micrositio de la Comisión de Asuntos Indígenas del IMPEPAC.

Para facilitar el acceso de las personas a estos documentos se creó un banner en el acceso principal de la página que les re direcciona directamente a la publicación

The screenshot shows the IMPEPAC website homepage. At the top, there is a navigation bar with links for "Administración y Financiamiento", "Organo Interno de Control", "Participación Ciudadana", and "Medios de Comunicación". Below this is a large banner with the text "Conoce la SENTENCIA SCM-JDC-021/2022 Y ACUMULADOS" and a sub-header "Relativa a la consulta sobre la idoneidad de las acciones afirmativas en materia de candidaturas indígenas implementadas en el proceso electoral local 2020-2021". A button labeled "INFORMACIÓN AQUÍ" is positioned at the bottom right of the banner. Below the banner, there are three smaller sections: "CONSULTA EL REGISTRO ESTATAL DE PERSONAS SANCIONADAS EN MATERIA DE VIOLENCIA", a grid pattern, and "REVOCACIÓN DE MANDATO 2022". On the right side of the page, there is a vertical menu with icons and labels for "Informes de Comisiones del CEE", "Convenios IMPEPAC", "Vida Comunitaria", "Niños", and "Mujeres".

impepac.mx/sentencias-scm-jdc-403-2018-y-scm-jdc-088-2020-acciones-afirmativas-indigenas/

SENTENCIA 021

CARTEL DE LA SÍNTESIS DE LA SENTENCIA SCM-JDC-21-2022 Y ACUMULADOS ASÍ COMO SUS TRADUCCIONES AL TLAPANECO, NAHUATL Y ZAPOTECO

Síntesis de la sentencia dictada por la Sala Regional de la IV Circunscripción con sede en la Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación respecto a los expedientes SCM-JDC-21/2022 y acumulados.

¿Por qué se promovieron estos juicios?

En 2018 (sin mil dieciséis), la Sala Regional emitió un juicio en el que ordenó al IMPEPAC -entre otras cosas- que antes del proceso electoral local 2020-2021 estableciera medidas que permitieran promover candidaturas a las personas indígenas para integrar los ayuntamientos y el Congreso del Estado de Morelos (lo que se conoce como acciones afirmativas). Este juicio fue el SCM-JDC-403/2018. El Tribunal Local emitió sus medidas en 2020 (sin mil novecientos) pero fueron ignoradas. La Sala Regional advirtió que inclusive no se había realizado una consulta previa, informada de buena fe y culturalmente adecuada a la población indígena de Morelos antes de emitir dichas medidas. Por ello, revocó dichas acciones y le ordenó al IMPEPAC tomar nuevas medidas a favor de la población indígena de Morelos para cumplir y considerando la crisis del proceso electoral local 2020-2021 y la pandemia provocada por el COVID-19 ordenó que se les consultara mediante dicho proceso. Esta sentencia fue emitida en el juicio SCM-JDC-088/2020 y acumulados.

La jornada consultiva se ordenó referida para el 17 de junio de 2021.

Dichas personas impugnaron el procedimiento de consulta, la decisión del IMPEPAC de establecer otras expectativas su opinión (Acuerdo 595) y la consecutiva que estableció la fecha, hora y lugar en que podrían acudir a opinar (Acuerdo 617).

La Parte Activa consideró que no se le tenía en cuenta para organizar el procedimiento de consulta, ni se cumplían los requisitos para una consulta previa, informada, de buena fe y culturalmente adecuada según establece el Convenio 169, así que pidió que se revocara a favor.

También expresaron su inconformidad por la forma en que los partidos políticos propusieron a las personas candidatas para postularse en una acción afirmativa y que el IMPEPAC aceptó dichos registros a pesar de ser según afirman, violaciones conductas fraudulentas que permitieron el registro de personas no indígenas en el proceso electoral local 2020-2021, y pidió hacer las investigaciones correspondientes y declarar su nulidad.

En estos juicios SCM-JDC-179-JDC-403, consideraron incurrir que el IMPEPAC no les incluyó en el catálogo de pueblos indígenas para poder acceder a los distintos apoyos de los programas federales y locales, y pidió su inclusión en ese catálogo.

En el juicio JDC-63 se expone como una de las tareas para reparar el procedimiento de la Consulta que el IMPEPAC no estableció la existencia de un sistema normativo vigente, de constatación, hiciera una consulta para determinar si existían cambios de forma de elegir sus autoridades.

¿Qué resolvió la Sala Regional en estos juicios?

(I) Constanter previos. Primero acumuló los juicios y considerando que varias personas presentaron más de una demanda, declaró improcedente la segunda porque una persona solo tiene derecho a interponer por los mismos actos una sola vez (lo que se conoce por los tribunales como "bisnecesidad"). Esto significa que no podemos seguir un mismo, ya que ya se resolvió una vez y ya está en la obligación de seguir inclusive la falta de atención.

(II) Revocar los acuerdos impugnados y ordenar seguir el procedimiento de Consulta. La Sala Regional consideró que la Parte Activa tiene razón en que la Consulta no los requisitos de ser previa, informada, de buena fe y culturalmente adecuada.

Consulta previa: no se cumplió este requisito porque no se incluyó a las comunidades indígenas desde las primeras etapas en que se tomaron las decisiones que fundaron todo lo demás, es decir, el Plan de Trabajo, la población que sería consultada, los temas con que se registraría, los modalidades de participación y por cual opción cada localidad, el objeto de la Consulta y la manera en que se formularía, la forma y el contenido de la información que se daría a la población, así como la elección de los representantes que serían traductores y a su lengua(s) la(s) valiente(s). Eso revierte tanto en cuanto las posibles inconformidades respecto a la forma de acreditar la autenticidad calificada para acceder a las candidaturas.

(III) Que la Sala Regional no puede investigar y en su caso, sancionar la comisión de actos delictivos o ilícitos cometidos por el IMPEPAC y los partidos políticos como lo pide la Parte Activa, quedan a salvo sus derechos para hacerlo por la vía correspondiente.

Consulta informada: no se cumplió este requisito porque durante el proceso de organización no se difundió previamente la información sobre la naturaleza y consecuencias de la Consulta, ni se entregó la información para que la población indígena pudiera participar en su organización. Tampoco se permitió saber información sobre la elaboración de la jornada consultiva con la debida oportunidad, mediante métodos culturalmente adecuados y accesibles para la población.

Consulta de buena fe y culturalmente adecuada: no se cumplió este requisito ya que la población indígena de Morelos no participó en la definición de los términos en que se revocó a cabo la Consulta y los procedimientos no fueron claros, lo que produjo falta de claridad y certeza en aspectos esenciales de la misma.

Consulta culturalmente adecuada no se cumplió este último requisito ya que se decidió toda la organización de la Consulta sin la participación de las personas y comunidades a ser consultadas, y sin contar con un estudio antropológico desde la perspectiva de la generación de la Consulta, que pudiera informar sobre su forma de organización, toma de decisiones y autoridades. La difusión de la

impepac.mx/sentencias-scm-jdc-403-2018-y-scm-jdc-088-2020-acciones-afirmativas-indigenas/

SENTENCIA 021

CARTEL DE LA SÍNTESIS DE LA SENTENCIA SCM-JDC-21-2022 Y ACUMULADOS ASÍ COMO SUS TRADUCCIONES AL TLAPANECO, NAHUATL Y ZAPOTECO

Síntesis de la sentencia dictada por la Sala Regional de la IV Circunscripción con sede en la Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación respecto a los expedientes SCM-JDC-21/2022 y acumulados. - SÍNTESIS

¿Dónde buscaba la justicia?

En 2018 (shupa mil ch'he ahoon) la sala regional binchahuica ne biní mandara ca impepac, ne lade ante aca proceso electoral 2020 - 2021 tuncabene ni neza para gani arencabara candidaturas para ca binis huahuabi para aca integrar ca ayuntamiento ne congreso xti Estado Morelos (saca nombra ca acción afirmativa) juicio ni usani SCM-JDC-403/2018.

Instituto Local ca la binicabene 2020 (shupa mil gande) pero qui nuahuicaban. Sala Regional biní advertira qui laca ti consulta ante. Biní informara neza binis guabie binis huahuabi ni Morelos ante gnanicabe ca medidas g'na ne, biní rebocara ca acción ca ne biní mandara ca IMPEPAC, para aca ca medida neza para aca favorecer a binis guabie ni Morelos, para chi neza ni neza proceso electoral de aquel 2020 ne pandemia ni chi COVID-19 ne biní neza huaní consultara del huabe proceso ca, sentencia ni la binicabene ca juicio SCM-JDC-088/2020 ne usani ma.

Jornada consultiva binicabene 9 (ga) bene emen. Itate qui huahuicaban procedimiento xti consulta ca, decisión xti IMPEPAC chi modo aca expectativa binis ne etidaca (Acuerdo 595) ne consecutiva gande ne para ne gande, ne gande chi oferta ca para gancia (Acuerdo 617).

Parte ca la nahuabi qui huahuabi la chi biní organizara consulta, ne qui huahuicaban neza ante consulta ca por ti binis nahuabi laca, saci na Convenio 169, nahuabi acani xti biní.

Cad' nahuabi conforme sica binicabe ca partido político biní propusieron ca binis para ca candidaturas para aca postularse ti acción neza ne IMPEPAC, na de que neza no ca ingretra ca. Neza cad' ayuti neza. Ne aya binis cad' binis huahuabi laca ca proceso electoral 2020 - 2021, canabara aca investigación neza.

Cabere juicio SCM-JDC-179-JDC-403 nahuabi cad' neza IMPEPAC que huaní incluira catálogo xti guabie binis huahuabi para aca apoyo xti ca programa federal ne local ne canabable aca incluira.

En juicio JDC-63 emita' acani para gani huahuicaban procedimiento ca xti consulta IMPEPAC qui huahuicabi ti sistema normativo ne aca constatar gnanicabi ti consulta g' huahuicabi chi modo g'ne elegira ca autoridad.

¿Ni nani Sala Regional ne ca juicio?

(I) Ante o'ahuani Primer icabene itate juicio ne nejacabe itate binis buscabe ma de ti demanda, na g'ncapa ti binis na pa ti derecho todo si para aca informara (la tribunal nombra sica "bisnecesidad").

(II) Ni na ca g'ncapa s'anda aca ni neza primé demanda binicababene neza ne sala ni napa xhude gnanicabene neza.

(III) Ni huabie ni b'ncapa para gnanicabene neza consulta ca Sala Regional ca neza a razón cad' nejacabene ante acani gnanicabene sica ch'huabe neza.

- Ante de Consulta ca: qui huacani neza parti qui huahuicabe ca binis guabie a deder primé qui huahuicabe ca binimica plan de laca ca laca ca binis guabie aca constatar, ca neza gnanicabene neza ne gnanicabe informara aca binis guabie de naca s'ana informaciona para aca trabajar ni chi d'iba (la valiente) nga binicabene parti qui huacani neza, para chi candidaturas. Sala Regional sanahuicaba ne nani sancionara comisión ca qui gnanicabe gnanicababene neza de binis ne cad' neza a lo biní IMPEPAC ne ca partido político ca la huahuabi ni huacani, ni huacani neza por ti binicabene neza.

- B'ncabene Consulta: qui huahuicabe neza por ti que huahuicabe consulta ca neza ne qui huahuicabe para ca binis huaní participara s'ca binis huahuabi, ne huahuicabe ca binis para aca etidaca jornada consultiva ca, qui huahuicabe ne para gancia laca binimica.

- Consulta nahuabi ne neza para ch'huabi ti acuerdo, qui huahuicabe requisito ti binis huahuabi Morelos qui huaní participara g'ni itate b'ncapa g'ncapa qui huacani neza.

impepac.mx/sentencias-scm-jdc-403-2018-y-scm-jdc-088-2020-acciones-afirmativas-indigenas/

CARTEL DE LA SÍNTESIS DE LA SENTENCIA SCM-JDC-21-2022 Y ACUMULADOS ASÍ COMO SUS TRADUCCIONES AL TLAPECANO, NAHUATL Y ZAPOTECO

sentencia 021

Síntesis de la sentencia dictada por la Sala Regional de la IV Circunscripción con sede en la Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación respecto a los expedientes SCM-JDC-21/2022 y acumulados. - KAMPA MOSENTLALIA NOCHE

¿Tika nín tsilátsika kuh nín mohtáhuja?

En 2018 (y en 2020), en Sala Regional de la IV Circunscripción con sede en la Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación se promovieron acciones afirmativas por parte de las comunidades indígenas de la zona de la Sierra Gorda en el estado de Querétaro, en el marco de las acciones afirmativas de la Ley de Participación Ciudadana y del Poder Judicial de la Federación, en materia de representación política. Estas acciones afirmativas se promovieron en el marco de las acciones afirmativas de la Ley de Participación Ciudadana y del Poder Judicial de la Federación, en materia de representación política. Estas acciones afirmativas se promovieron en el marco de las acciones afirmativas de la Ley de Participación Ciudadana y del Poder Judicial de la Federación, en materia de representación política.

¿Tika nín tsilátsika kuh nín mohtáhuja?

En 2018 (y en 2020), en Sala Regional de la IV Circunscripción con sede en la Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación se promovieron acciones afirmativas por parte de las comunidades indígenas de la zona de la Sierra Gorda en el estado de Querétaro, en el marco de las acciones afirmativas de la Ley de Participación Ciudadana y del Poder Judicial de la Federación, en materia de representación política. Estas acciones afirmativas se promovieron en el marco de las acciones afirmativas de la Ley de Participación Ciudadana y del Poder Judicial de la Federación, en materia de representación política.

impepac.mx/sentencias-scm-jdc-403-2018-y-scm-jdc-088-2020-acciones-afirmativas-indigenas/

CARTEL DE LA SÍNTESIS DE LA SENTENCIA SCM-JDC-21-2022 Y ACUMULADOS ASÍ COMO SUS TRADUCCIONES AL TLAPECANO, NAHUATL Y ZAPOTECO

sentencia 021

Síntesis de la sentencia dictada por la Sala Regional de la IV Circunscripción con sede en la Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación respecto a los expedientes SCM-JDC-21/2022 y acumulados. - I NA NAA NIMBANUU A JINGAA

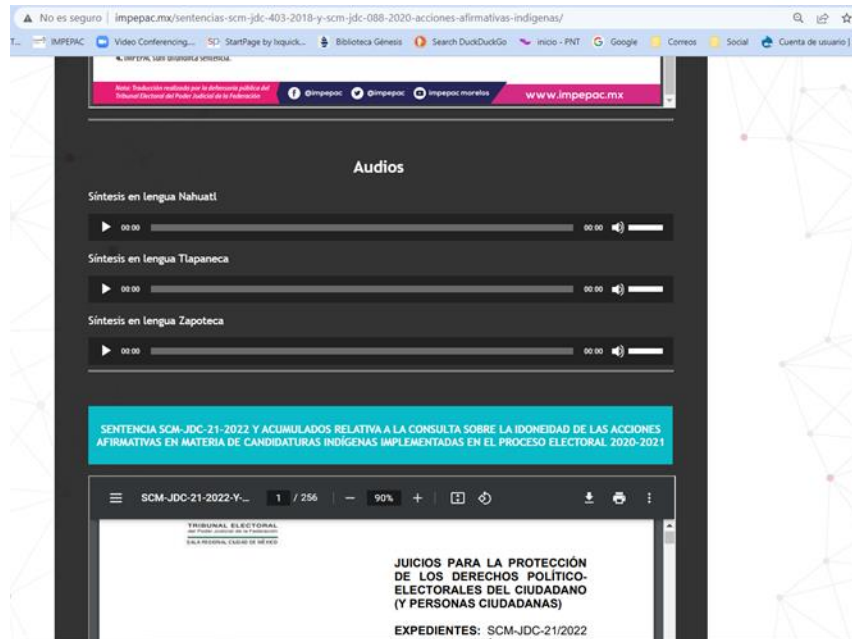
¿Má nín nátsátsa ajingaa rigí?

En 2018 (y en 2020), en Sala Regional de la IV Circunscripción con sede en la Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación se promovieron acciones afirmativas por parte de las comunidades indígenas de la zona de la Sierra Gorda en el estado de Querétaro, en el marco de las acciones afirmativas de la Ley de Participación Ciudadana y del Poder Judicial de la Federación, en materia de representación política. Estas acciones afirmativas se promovieron en el marco de las acciones afirmativas de la Ley de Participación Ciudadana y del Poder Judicial de la Federación, en materia de representación política.

¿Má nín nátsátsa ajingaa rigí?

En 2018 (y en 2020), en Sala Regional de la IV Circunscripción con sede en la Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación se promovieron acciones afirmativas por parte de las comunidades indígenas de la zona de la Sierra Gorda en el estado de Querétaro, en el marco de las acciones afirmativas de la Ley de Participación Ciudadana y del Poder Judicial de la Federación, en materia de representación política. Estas acciones afirmativas se promovieron en el marco de las acciones afirmativas de la Ley de Participación Ciudadana y del Poder Judicial de la Federación, en materia de representación política.

Además de las síntesis escritas, se publicaron también los audios:



La sentencia de referencia y sus síntesis puede consultarse en la siguiente liga:

<http://impepac.mx/sentencias-scm-jdc-403-2018-y-scm-jdc-088-2020-acciones-afirmativas-indigenas/>

Difusión en las redes sociales del IMPEPAC.

Durante el mes de octubre se dio continuidad a la difusión en redes sociales de la síntesis de la sentencia, en español y en las lenguas Náhuatl, tlapaneco y zapoteco y a partir del 20 de octubre de la versión en mixteco.



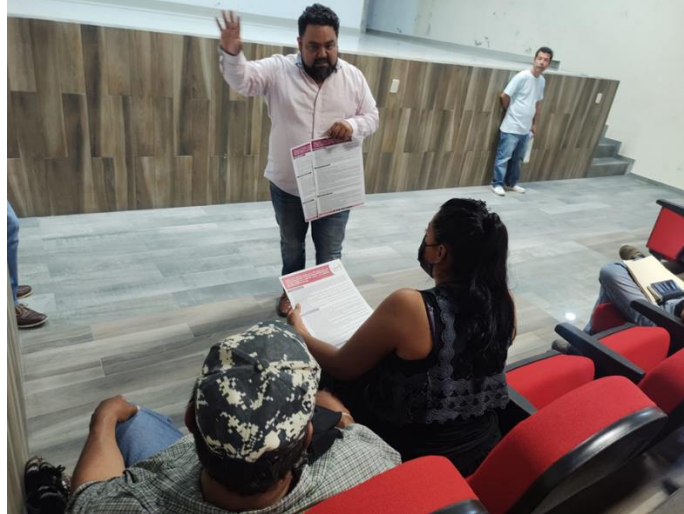
Difusión de la síntesis de la sentencia en el periódico oficial Tierra y Libertad

Difusión de la síntesis de la sentencia entre los ayudantes municipales de las comunidades indígenas de Morelos

A fin de difundir la síntesis de la sentencia SCM-JDC-21/2022 y acumulados, el IMPEPAC imprimió la síntesis de la sentencia en español, náhuatl, zapoteco y tlapaneco, mismos que se han entregado a las y los ayudantes municipales de las comunidades y pueblos indígenas de Morelos, para lo cual se realizaron acercamientos con autoridades municipales a efecto de darles a conocer la síntesis de la sentencia correspondientes y solicitar el apoyo para que a través de los H. Ayuntamientos se puedan generar reuniones de trabajo con los Ayudantes Municipales y con personal del Ayuntamiento. A la fecha se han realizado las siguientes reuniones:

El día 05 de octubre de 2022, las Direcciones de Capacitación Electoral en conjunto con la Dirección de Organización y Partidos Políticos se trasladaron a las instalaciones del auditorio del palacio municipal en el municipio de Miaatlán, a efecto de llevar a cabo reunión con los ayudantes de algunas comunidades de ese municipio; al finalizar la misma se acudió a la comunidad de Rancho Viejo para hacer entrega de su respectivo juego de síntesis de la sentencia para autoridades de las comunidades indígenas de Morelos con el propósito de recabar información

sobres sus sistemas normativos, formas de organización interna, procesos de toma de decisión y comunicación.



Reunión de Trabajo con ayudantes municipales en el auditorio del palacio municipal del H. Ayuntamiento de Miacatlán.



Reunión de trabajo con autoridad de la comunidad de Rancho Viejo, Miacatlán, Morelos.

El día 07 de octubre de 2022 se acudió a los Ayuntamientos de los municipios de Coatlán del Rio, Coatetelco, Mazatepec, Tetecala y Xochitepec con la finalidad de obtener el primer acercamiento para efectos de agendar cita en fechas próximas, con aquellas comunidades que cuentan con población indígena en los Municipios antes referidos, realizando al momento de la vista, la hizo entrega de juegos de síntesis de la sentencia referida en idioma español y en traducciones como Náhuatl, Tlapaneco y Zapoteco, para las comunidades y ayuntamientos de los municipios.

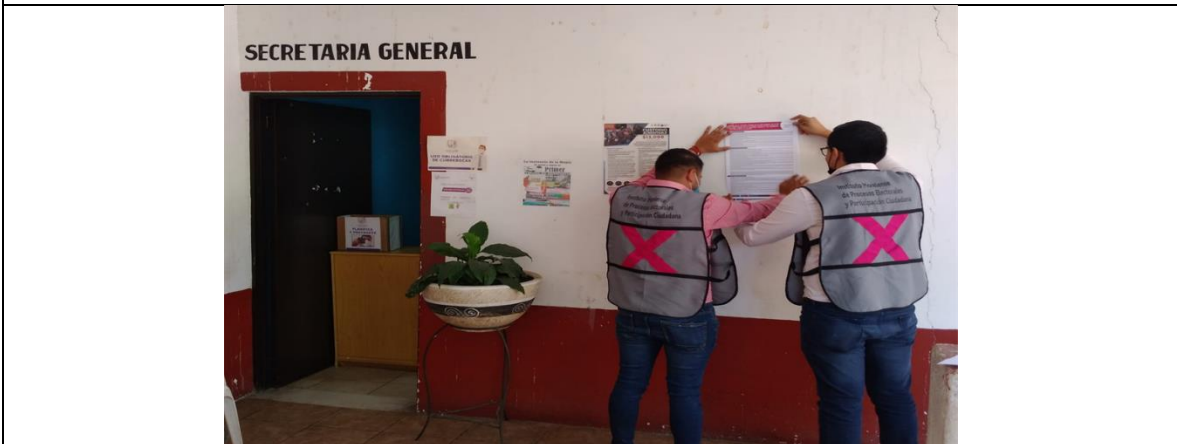
Se acudió al municipio de Coatlán del Rio en el que se tuvo la entrevista con la secretaria particular del secretario del Ayuntamiento toda vez que este no se encontraba, proporcionando el teléfono y correo electrónico del mismo; por lo que se entregó el oficio donde solicitamos el apoyo del ayuntamiento a efectos de que se convoque a los titulares de las ayudantías municipales y autoridades reconocidas de las comunidades indígenas de este municipio que a continuación se enlistan:

1. Buenavista de Aldama.
2. Cocoyotla.
3. El Amate.
4. Tilancingo.

En fechas próximas se agendará reunión con los ayudantes de las comunidades antes mencionadas, para trabajar con ellos.



Entrevista y entrega de oficio con anexos de síntesis de la sentencia, a la particular del secretario Municipal del H. Ayuntamiento de Coatlán del río.



Se concedió permiso para pegar en puntos visibles del H. Ayuntamiento, la síntesis de la sentencia en Español, así como en la lengua Nahuatl, Totonaca y Zapoteca.

En el caso del municipio de Coatetelco, se pudo realizar la entrevista con la Regidora de Asuntos Indígenas, quien proporcionó número telefónico y correo electrónico como medios de comunicación, mencionando que en su municipio se tiene contemplado a 5 colonias y un comité; por lo que revisará su agenda y la de los ayudantes de sus colonias, para agendar cita y se pueda trabajar con ellos, por lo que tendremos que estar en contacto vía telefónica para tener cita.



Entrevista con la Regidora de Asuntos Indígenas del H. Ayuntamiento de Coatetelco.



Entrega de Oficio IMPEPAC/SE/VAMA/569-34/2022 y Anexos de Síntesis de Sentencia en Español y lenguas Náhuatl, Totonaca y Zapoteca, ante la oficialía de partes del H. Ayuntamiento.

En el municipio de Mazatepec, se pudo realizar la entrevista con el secretario Municipal del Ayuntamiento al cual se le explicó el motivo de nuestra visita y a la vez se encargó de contactar al Ayudante de la comunidad con población indígena dentro de su municipio la cual es:

1. Cuauchichinola.

Por lo que se tiene fecha de la reunión de trabajo con el ayudante de esta comunidad quedando establecida el día martes 11 de octubre de 2022 a las 13:00 hrs. en la comunidad antes mencionada.



Entrevista con el secretario Municipal del H. Ayuntamiento de Mazatepec, y reunión de trabajo el próximo martes 11 de octubre, 13 hrs

Por cuanto al municipio de Tetecala se tuvo comunicación con la auxiliar del Secretario Municipal, quien proporcionó medios de contacto con el secretario, quien por cuestiones de actividades, solicitó hacer contacto el día miércoles 12 de octubre de 2022, para ponerse de acuerdo que día se llevaría a cabo la reunión con el ayudante de la comunidad:

1. Rancho San Ignacio.



En el municipio de Xochitepec se logró el contacto con el director de colonias, poblados y asuntos indígenas y el secretario adjunto, con la finalidad de agendar reunión con comunidades de población indígena en su municipio, a lo cual se solicitó que en el transcurso de la semana del día 10 al 14 de octubre se hiciera contacto vía telefónica para coordinarnos sobre el día de la reunión y ubicación que se llevara con las comunidades de:

1. Alpuyeca.
2. Atlacholoaya.
3. Campo Solís.
4. Chiconcuac o Poblado Indígena de Chiconcuac.
5. El Pedregal.
6. La Guamuchilera.
7. La Pintora.



Entrevista con el director de colonias, poblados y asuntos indígenas del H. Ayuntamiento de Xochitepec.



Entrevista con el Secretario adjunto del H. Ayuntamiento de Xochitepec.

Iniciando con los trabajos de esta nueva actividad, el día 3 de octubre de la presente anualidad, personal de la Dirección de Organización se puso en contacto con servidores públicos del Ayuntamiento del municipio de Tlaquiltenango con quienes gestionaron la invitación a una reunión de Ayudantes Municipales que tendría en las inmediaciones del Ayuntamiento, en donde nuestro personal daría a conocer la síntesis de la sentencia, por la cual se nos vincula a reponer la Consulta realizada en enero de la presente anualidad. Así una vez iniciada dicha reunión los regidores que llevaban la reunión nos presentaron y pudimos entregar la información.



Posteriormente el día 6 de octubre de 2022, y derivado de las gestiones con la Secretaría Municipal del Ayuntamiento de Yecapixtla, se nos invitó a una reunión que se desarrolla de manera mensual en el Ayuntamiento referido en la cual se reúnen todos los ayudantes municipales con el fin de entregarles información importante.



Reunión con Ayudantes Municipales de Yecapixtla.

Reunión con Ayudantes Municipales del municipio de Tlaquiltenango.

De esta manera pudimos generar el acercamiento con los Ayudantes municipales de las comunidades indígenas para darles a conocer la síntesis de la sentencia y algunas impresiones de la misma en español y sus respectivas traducciones.



Finalmente el día 7 de octubre de la presente anualidad el personal de esta Dirección Ejecutiva acudió a los municipios de:

- Axochiapan.
- Tepalcingo.
- Jonacatepec.
- Jantetelco.
- Temoac, y
- Zacualpan de Amilpas.

Donde entregó un oficio por medio del cual se solicita el apoyo del ayuntamiento a efectos de que se convoque a los titulares de las ayudantías municipales y autoridades reconocidas de las comunidades indígenas para darles a conocer la síntesis de la sentencia, así mismo en esta visita se entregaron carteles con dicha información para el conocimiento y difusión en los Ayuntamientos.



El Coordinador de Organización Electoral Lic. José Antonio Barenque gestionando la cita con los ayudantes municipales de Axochiapan.



El Coordinador de Organización Electoral Lic. José Antonio Barenque gestionando la cita con los ayudantes municipales de Tepalcingo.

Derivado de lo anterior, se inició con los acercamientos con autoridades municipales a efecto de darles a conocer la síntesis de la sentencia correspondiente y solicitar el apoyo para que a través de los H. Ayuntamientos se puedan generar reuniones de trabajo con los Ayudantes Municipales y con personal del Ayuntamiento, siendo que el contacto realizado esta semana fue:

El día 12 de octubre de 2022 se acudió a los Ayuntamientos de los municipios de Atlatlahucan, Tepoztlán, Tlalnepantla, Tlayacapan y Totolapan con la finalidad de obtener el primer acercamiento para efectos de agendar cita en fechas próximas, con aquellas comunidades que cuentan con población indígena en los Municipios antes referidos, al momento de la vista, se hizo entrega de impresiones de la síntesis de la sentencia referida en idioma español y en traducciones como Náhuatl, Tlapaneco y Zapoteco, para los ayuntamientos, así como un CD que contiene la síntesis de la sentencia en formato digital para que puedan compartirlo en sus diferentes redes sociales.

En el municipio de Tepoztlán, se tuvo la entrevista con el coordinador de asuntos indígenas que pertenece a la Regiduría que se encarga de esta comisión, proporcionando el teléfono y correo electrónico del mismo; por lo que se entregó el oficio donde solicitamos el apoyo del H. Ayuntamiento a efectos de contar con el apoyo para que se convoque a los titulares de las ayudantías municipales y autoridades reconocidas de las comunidades indígenas de este municipio con el propósito de generar el acercamiento correspondiente, siendo las comunidades las que a continuación se enlistan:

5. Amatlán de Quetzalcóatl,

6. Colonia Ángel Bocanegra (Adolfo López Mateos),
7. Colonia Obrera,
8. Colonia Tierra Blanca,
9. Huachinantitla,
10. Huilotepec,
11. Ixcatepec,
12. Kilómetro 15,
13. Mirador la Pera,
14. Monte Castillo,
15. Rancho mi ilusión (Xaltepetlaoztoc),
16. San Andrés de la Cal,
17. San Juan Tlacotenco,
18. Santa Catarina,
19. Santiago Tepetlapa,
20. Santo Domingo Ocotitlán,
21. Tepoztlán o Cabecera Municipal.

En fechas próximas se agendará reunión con los ayudantes de las comunidades antes mencionadas, para trabajar con ellos.



En el caso del municipio de Atlatlahucan, se pudo realizar la entrevista con la Coordinadora de Asuntos Indígenas, quien proporciono número telefónico y correo electrónico como medios de comunicación, asimismo, se agendó cita para trabajar con las comunidades de su municipio, las cuales son:

1. Adolfo López Mateos,
2. Metepacho,
3. El Astillero,

4. Las Minas o El Chivatito,
5. Los Cerritos,
6. Santa Inés.

Quedando la reunión para el día viernes 21 de octubre a las 10 am en la explanada del Centro Estatal Desarrollo Integral y Familiar “CEDIF”



Entrevista con la Coordinadora de Asuntos Indígenas del municipio de Atlatlahucan en las Instalaciones del “CEDIF” agendando reunión con ayudantes para e viernes 21 de octubre a las 10 am.

En el municipio de Totolapan, por cuestiones de compromisos el Regidor que se encarga de la cuestión de asuntos indígenas no pudo atender al personal de esta Dirección, sin embargo, su secretaria fue quien recibió la entrevista y el motivo de nuestra visita al respecto sobre la consulta a realizar mediante la resolución del JDC-21, por lo que nos menciona que la semana que abarca del 17 al 23 de octubre por cuestiones de agenda y eventos tanto del ayuntamiento como de esa regiduría no podrían reunir a los ayudantes en esa semana, por lo que es seguro realizar la reunión la ultima semana de este mes; agendando con las siguientes comunidades:

1. Ahuatlán (Asunción Ahuatlán),
2. Ampliación San Sebastián,
3. Barrio la Purísima (Concepción),
4. Barrio San Agustín,
5. Barrio San Marcos,
6. Barrio San Sebastián,
7. Colonia Santa Barbara,
8. El Fuerte (San Miguel),
9. La Cañada (Sam Sebastián)
10. Npopualco,

11. Tepetlixpita
12. Villa Nicolás Zapata.



Por cuanto al municipio de Tlalnepantla, se tuvo comunicación con personal de la regiduría encargada de asuntos indígenas, quien proporcionó medios de contacto tanto del Regidor como de su Secretaría, a lo cual se esta Dirección tendrá que ponerse en contacto en la semana que abarca del 17 al 23 de octubre para poder agendar reunión con los ayudantes del municipio con las siguientes comunidades:

2. El Pedregal,
3. El Vigía (San Nicolas del Monte),
4. Felipe Neri (Cuatepec),
5. San Bartolo,
6. San Felipe,
7. San Nicolás,
8. San Pedro,
9. Santiago.



Personal de la Regiduría encargada de los temas de asuntos indígenas, en el H. Ayuntamiento de Tlalnepantla, Mor.

En el municipio de Tlayacapan se logró el contacto con la directora de asuntos indígenas, con la finalidad de agendar reunión con comunidades de población indígena en su municipio, a lo cual se solicitó que el día 18 de octubre se hiciera contacto vía telefónica para coordinarnos sobre el día de la reunión y ubicación que se llevara con las comunidades de:

1. Amatlipac (San Agustín Amatlipac),
2. Capulín el Partidor,
3. Colonia 3 de mayo (de Tlayacapan o Exaltación),
4. Colonia 3 de mayo de Amatlipac San Agustín,
5. Colonia Texalo (La Cerámica),
6. El Golán,
7. El Plan,
8. Ex Hacienda Pantitlán Zapotitlo,
9. Fraccionamiento Tepozteco la Cortina,
10. Los Laureles (San José de los Laureles),
11. Nacatongo,
12. San Andrés Cuauhtepan,
13. Texalo,
14. Tlayacapan; localidad.



Entrevista con la directora de Asuntos Indígenas del H. Ayuntamiento de Tlayacapan, en fechas próximas se tendrá reunión con los ayudantes de las comunidades con población indígena.

Respecto al Ayuntamiento del municipio de Cuernavaca, se tuvo contacto con el director de Colonias y Poblados, derivado de ello se le comentó al personal de esta Dirección, por actividades del H. Ayuntamiento es complicado reunir a los ayudantes de las comunidades, siendo que el personal de ayuntamiento propuso que se hiciera contacto con ellos a finales del mes se tendrá que hacer contacto con el enlace del Ayuntamiento para poder agendar en los primeros días del mes de noviembre.

Las comunidades con población indígena de este municipio son:

1. Ahuatepec,
2. Chamilpa o Lomas de Chamilpa,
3. Ocotepec,
4. Patios de la Estación,
5. Acapatzingo,
6. Buena Vista del Monte,
7. Chapultepec,
8. Chipitlan,
9. San Antón,
10. Santa María Ahuacatlán,
11. Tetela del Monte,
12. Tlaltenango.



Director de colonias y Poblados, enlace del H. Ayuntamiento, pendiente para cita con ayudantes de las comunidades con población indígena.

El día 13 de octubre continuando con la actividad de la entrega del Oficio; **IMPEPAC/SE/VAMA/569/2022** así como anexos de la síntesis de sentencia en español y lenguas Náhuatl, Tlapaneco y Zapoteca, al igual con Cd de síntesis de sentencia de manera virtual, se entregaron en los H. Ayuntamientos de Huitzilac, Emiliano Zapata y Temixco; también estas visitas han sido para agendar cita con los ayudantes de aquellas comunidades que cuenten con población indígena en los municipios antes mencionados.

En el municipio de Huitzilac, atendió al personal de esta dirección, el secretario municipal del H. Ayuntamiento, quien se puso a la ordenes de este Instituto y comenta que tendrá que ver la disponibilidad de los ayudantes de las comunidades de este municipio, y en los siguientes días, se contactará para dar una fecha y el lugar donde se llevará a cabo esta reunión, las comunidades de este municipio son:

1. Coajomulco,
2. El Trece.



Secretario Municipal del H. Ayuntamiento de Emiliano Zapata, es próximas fechas se tendrá reunión con el ayudante de la comunidad de Tetecalita.

En el Ayuntamiento de Emiliano Zapata, se tuvo reunión con el secretario Municipal, quien comenta que va a reunir en fechas próximas a los ayudantes de las colonias de su municipio, solamente está en espera de habilitar una fecha para que se pueda trabajar con aquellas autoridades, por lo cual se espera pronta respuesta para volver a este municipio con la cita a programarse. Las comunidades de este municipio son:

1. Tetecalita.



Secretario Municipal del H. Ayuntamiento de Emiliano Zapata, es próximas fechas se tendrá reunión con el ayudante de la comunidad de Tetecalita.

Con relación al municipio de Temixco, quien atendió al personal de esta dirección fue director de Colonias y Poblados, quien menciono que va a revisar su agenda, así como los tiempos de los ayudantes de las comunidades con la finalidad de citarlos en un punto estratégico del municipio para poder realizarse la actividad con ellos, del llenado de las cédulas informativas, así como hacerles entrega del material para difusión dentro de sus comunidades, las cuales en este municipio son:

1. Colonia Azteca,
2. Colonia Morelos,
3. Cuentepec,
4. Las Martinicas o Campo Sotelo, o Miguel Hidalgo,
5. Lomas de Acatlipa,
6. Tetlama o San Agustín Tetlama.

Así la **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS** el día 10 de octubre de la presente anualidad, personal de la Dirección de Organización llevo a cabo una reunión con los Ayudantes municipales del municipio de **Jonacatepec**, en donde se les dio a conocer la síntesis de la sentencia, por medio de la cual se nos vincula a reponer

la Consulta realizada en enero de la presente anualidad. Se solicitó su apoyo y participación en las actividades de la Consulta a lo que cual se mostraron accesibles y atentos.



En ambas fotos el Lic. José Antonio Barenque de la DEOyPP presentando la síntesis de la sentencia del expediente SCM-JDC-403/2018 a los Ayudantes del municipio de Zacualpan de Amilpas.

Posteriormente el mismo día 10 de octubre de 2022, y derivado de las gestiones con la Secretaría Municipal del Ayuntamiento de **Zacualpan de Amilpas**, se convocó a una reunión con los ayudantes municipales con el fin de informar y presentar la síntesis de la sentencia del expediente SCM-JDC-403/2018; así mismo se solicitó su apoyo en las actividades de difusión y atención al personal de este instituto que estará visitando sus comunidades.



El Lic. José Antonio Barenque de la DEOyPP presentando la síntesis de la sentencia del expediente SCM-JDC-403/2018 a los Ayudantes del municipio de Jonacatepec.

El día 14 de octubre, se atendió una reunión con los Ayudantes municipales del municipio de **Axochiapan** donde se les entregaron carteles con la síntesis de la sentencia del expediente SCM-JDC-403/2018, y se solicitó su apoyo y participación en las actividades de la Consulta.



El Lic. José Antonio Barenque de la DEOyPP presentando la síntesis de la sentencia del expediente SCM-JDC-403/2018 a los Ayudantes del municipio de Axochiapan.

El día 12 de octubre, el personal de Organización se sostuvimos una conversación con el personal de campo para solicitar su apoyo en las actividades que tienen que ver con la preparación de la Consulta Previa, Libre, Mediante Procedimientos Culturalmente

Adecuados, Informada y de Buena Fe, sobre las Acciones Afirmativas para el acceso de personas indígenas a cargos de elección en el estado de Morelos en el proceso electoral 2020-2021, en atención a la sentencia scm-jdc-21/2022.



Así mismo durante la semana comprendida del 11 del 17 se visitaron los municipios de:

- Tetela del Volcán.
- Ocuituco.
- Hueyapan.
- Cuautla.
- Ayala.
- Jojutla.
- Tlaquiltenango.
- Tlaltizapan.
- Zacatepec.

Donde entregó el oficio IMPEPAC/SE/VAMA/569-N/2022 por medio del cual se solicita el apoyo del ayuntamiento a efectos de que se convoque a los titulares de las ayudantías municipales y autoridades reconocidas de las comunidades indígenas para darles a

Finalmente el día 16 de octubre de la presente anualidad, el personal de la DEOyPP se trasladó y recorrió algunos tianguis y mercados de Yecapixtla, Cuautla y Ayala para ubicar en ellos posibles puntos de difusión para la síntesis de la sentencia, así como para las rutas de perifoneo.



A continuación se presenta una tabla en la que se refleja el avance en la entrega de oficios a los ayuntamientos del estado, así como de la síntesis de la sentencia SCM-JDC-21/2022 a las y los ayudantes municipales de las comunidades indígenas del estado.

MUNICIPIO	RUTA	OFICIO ENTREGADO	REUNIÓN CON AYUDANTES	FECHA
AMACUZAC	UNO	SI	SI	11 DE OCTUBRE
ATLATLAHUCAN	TRES	SI		
AXOCHIAPAN	CUATRO	SI	SI	13 DE OCTUBRE
AYALA	DOS	SI		
COATLÁN DEL RÍO	SEIS	SI		
CUAUTLA	DOS	SI		
CUERNAVACA	CINCO	SI		
EMILIANO ZAPATA	CINCO	SI	SI	13 DE OCTUBRE
HUITZILAC	CINCO	SI	SI	13 DE OCTUBRE
JANTETELCO	CUATRO	SI		
JIUTEPEC	CINCO			
JOJUTLA	UNO	SI		
JONACATEPEC	CUATRO	SI	SI	10 DE OCTUBRE
MAZATEPEC	SEIS	SI	SI	10 DE OCTUBRE
MIACATLÁN	SEIS	SI	SI	3 DE OCTUBRE
OCUITUCO	DOS	SI		
PUENTE DE IXTLA	UNO	SI		
TEMIXCO	CINCO	SI		
TEMOAC	CUATRO	SI		
TEPALCINGO	CUATRO	SI		
TEPOZTLÁN	TRES	SI		
TETECALA	SEIS	SI		
TETELA DEL VOLCÁN	DOS	SI		
TLALNEPANTLA	TRES	SI		
TLALTIZAPÁN DE ZAPATA	UNO	SI		
TLAQUILTENANGO	UNO	SI		
TLAYACAPAN	TRES	SI		
TOTOLAPAN	TRES	SI		
XOCHITEPEC	SEIS	SI		
YAUTEPEC	TRES	SI		

MUNICIPIO	RUTA	OFICIO ENTREGADO	REUNIÓN CON AYUDANTES	FECHA
YECAPIXTLA	DOS	SI	SI	6 DE OCTUBRE
ZACATEPEC	UNO	SI		
ZACUALPAN DE AMILPAS	CUATRO	SI	SI	10 DE OCTUBRE
COATETELCO	SEIS	SI		
HUEYAPAN	DOS	SI		
XOXOCOTLA	UNO			

Reunión de trabajo con el Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos.

El día 13 de octubre de 2022 se realizó una reunión de trabajo entre autoridades del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y el Instituto para el Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos, misma que se realizó en las instalaciones del IDEFOMM a las 11:00 horas. A dicha reunión acudieron las Consejeras y Consejeros Electorales del IMPEPAC, así como el Secretario Ejecutivo, mientras que por el IDEFOMM estuvieron presentes el director de dicha institución, el Secretario Técnico y el Director Jurídico.



En esta reunión se planteó por parte del IMPEPAC la firma de un convenio de colaboración, mismo que tendrá como objeto gestionar el apoyo para la realización de la consulta a las comunidades indígenas del estado, sobre las acciones afirmativas a favor de las personas indígenas en la entidad para candidaturas indígenas en el proceso electoral local 2020-2021, en ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales con que cuentan ambas partes, estableciendo las bases para que el “IMPEPAC” y el “IDEFOMM”, realicen diversas acciones necesarias para llevar a cabo la consulta en cada uno de los Municipios del estado de Morelos, entre las que destacan:

1) Apoyo para que el personal de los 36 Ayuntamientos del estado de Morelos; así como, Ayudantes y Delegados Municipales de las comunidades, delegaciones y poblados de cada Municipio, coadyuven en el desarrollo de las asambleas comunitarias que se desarrollen en las comunidades indígenas durante las diversas etapas del proceso de consulta.

2) Apoyo para que durante el proceso de consulta se apoye en la realización de las acciones de difusión acordes a las formas propias de cada municipio y comunidad, mismas que de manera enunciativa, más no limitativa pueden ser:

- ✓ Distribución de folletos, dípticos y trípticos a través de las diferentes oficinas municipales y de las autoridades auxiliares
- ✓ Colocación de carteles y lonas en los lugares de más afluencia ciudadana o en aquellos en los que tradicionalmente se realice la difusión en las diferentes comunidades
- ✓ Reuniones informativas con las y los ciudadanos de las colonias y localidades en las que se realizará la consulta
- ✓ Perifoneo

3) Apoyo para realizar reuniones con las autoridades auxiliares de los 36 Municipios de las Colonias, localidades y poblados para difundir información respecto a la consulta a las comunidades indígenas del estado, sobre las acciones afirmativas a favor de las personas indígenas en la entidad para candidaturas indígenas en el proceso electoral local 2020-2021.

4) Apoyo para que los 36 Ayuntamientos proporcionen un espacio físico y mobiliario para la realización de las asambleas regionales con las autoridades comunitarias durante las etapas del proceso de consulta.